

RESOLUCION N° 132

Santiago, 17 SET, 1996

VISTOS:

1. La solicitud de fecha 19 de julio de 1996.
2. Lo informado favorablemente por el Banco Central de Chile en Oficios N°s. 8381 y 8382, de 1° de agosto de 1996;
3. El Certificado del Ministro de Fe del Banco Central de Chile, de 30 de agosto de 1996, y
4. Lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley N° 19.396 y en el artículo 28 de la Ley General de Bancos;

RESUELVO:

Apruébanse los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas del Banco de Chile, celebrada el 18 de julio de 1996, cuya acta se redujo a escritura pública el día 19 del mismo mes en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

Los acuerdos adoptados en dicha Junta se refieren a las siguientes materias:

a) Acogerse a las disposiciones de la Ley N°19.396, sobre nuevo tratamiento de la obligación subordinada de determinados bancos con el Banco Central de Chile;

b) Modificar la actual forma de pago de la obligación subordinada y acogerse a la alternativa contemplada en los Párrafos Tercero y Quinto de la misma ley, esto es:

1. La transformación del Banco de Chile en una sociedad matriz denominada "Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A.";

2. El aporte de los activos y pasivos del actual Banco de Chile, con la sola exclusión de la obligación subordinada que mantiene con el Banco Central de Chile, a un nuevo Banco de Chile cuya existencia se autoriza y cuyos estatutos se aprueban y que es el continuador legal del anterior;

3. El otorgamiento de facultades al Directorio del actual Banco de Chile para la constitución de una sociedad filial de la matriz, cuyo objeto único y exclusivo consistirá en hacerse cargo de la obligación subordinada a que se refieren el artículo 15 de la Ley N° 18.401 y la Ley N° 19.396, administrarla y pagarla y que se registrará por el artículo 27 de la Ley 19.396;

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS**

SANTIAGO DE CHILE

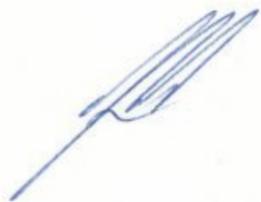
- 2 -

c) Adoptar otros acuerdos complementarios.

Los efectos de los acuerdos anteriores quedarán sujetos a la condición suspensiva de que se suscriba el contrato de modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada con el Banco Central de Chile.

La existencia del Banco de Chile, que se transformará en sociedad matriz, fue autorizada por Decreto Supremo de Hacienda N° 2776, de 28 de noviembre de 1893.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Bancos.



**JOSE FLORENCIO GUZMAN C.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS**

EXTRACTO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DEL BANCO DE CHILE, EN
ADELANTE SOCIEDAD MATRIZ DEL BANCO DE CHILE S.A.

Certifico que por Resolución N° 132 de 17 de septiembre de 1996, se aprobaron las reformas introducidas a los estatutos del Banco de Chile, en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada en Santiago el 18 de julio de 1996, cuya acta fue reducida a escritura pública el día 19 del mismo mes en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, en conformidad a los artículos 23, 24 y 26 de la Ley N° 19.396.

Los acuerdos adoptados en dicha Junta se refieren a las siguientes materias:

a) Acogerse a las disposiciones de la Ley N°19.396, sobre nuevo tratamiento de la obligación subordinada de determinados bancos con el Banco Central de Chile;

b) Modificar la actual forma de pago de la obligación subordinada y acogerse a la alternativa contemplada en los Párrafos Tercero y Quinto de la misma ley, esto es:

1. La transformación del Banco de Chile en una sociedad matriz denominada "Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A.";

2. El aporte de los activos y pasivos del actual Banco de Chile, con la sola exclusión de la obligación subordinada que mantiene con el Banco Central de Chile, a un nuevo Banco de Chile que se forma y que es el continuador legal del anterior;

3. El otorgamiento de facultades al Directorio del actual Banco de Chile para la constitución de una sociedad filial de la matriz, cuyo objeto único y exclusivo consistirá en hacerse cargo de la obligación subordinada a que se refieren el artículo 15 de la Ley N° 18.401 y la Ley N° 19.396, administrarla y pagarla y que se registrará por el artículo 27 de la Ley N° 19.396.

c) Adoptar otros acuerdos complementarios.

Extracto de la reforma:

Se acordó la transformación del Banco de Chile en una sociedad matriz denominada "Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A.", siendo las cláusulas esenciales de sus estatutos las siguientes:

Nombre: Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A.

Domicilio: Santiago.

Duración: Hasta que se haya extinguido íntegramente la obligación subordinada con el Banco Central de Chile de que se hará cargo la filial que se ha acordado formar denominada "Sociedad Administradora de la Obligación Subordinada SAOS S.A."

Objeto: Su objeto único y exclusivo es la inversión en acciones del Banco de Chile y las demás actividades u operaciones que se señalan en la Ley N° 19.396.

Capital: \$182.594.035.420 dividido en 13.479.797.154 acciones nominativas sin valor nominal, representado por 1.168.992.819 acciones de la Serie "A"; 11.000.000.000 de acciones de la Serie "B"; y 1.310.804.335 acciones de la Serie "C". Las acciones de la Serie "A" serán ordinarias y las de la Series "B" y "C", preferentes según lo que se expresa en los estatutos en cuanto al derecho a recibir dividendos. Se han establecido dos Series preferentes adicionales, denominadas "D" y "E", que se emitirán para efectuar canjes de acciones acordados en la misma Junta. Las preferencias durarán hasta que se haya extinguido íntegramente la obligación subordinada a que se refiere la Ley N° 19.396.

Directorio: Nueve miembros que durarán tres años en sus funciones.

Fecha de balance: 31 de diciembre de cada año.

La transformación del Banco de Chile en la sociedad matriz denominada "Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A." quedará sujeta a la condición suspensiva de que se suscriba el contrato de modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada con el Banco Central de Chile.

Santiago, 17 SET. 1996

JOSE FLORENCIO GUZMAN C.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

Mano propia 26.09.96

CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE EXISTENCIA DEL
BANCO DE CHILE Y EXTRACTO DE SUS ESTATUTOS

Certifico que por Resolución N° 132 de 17 de septiembre de 1996, se autorizó la existencia y se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima bancaria denominada "Banco de Chile", que constan de la escritura pública de 19 del mismo mes, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, constituida conforme a lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley N° 19.396, en relación con los artículos 27 y 28 de la Ley General de Bancos.

Extracto de los estatutos:

Nombre: Banco de Chile.

Domicilio: Santiago.

Duración: Indefinida.

Objeto: Realizar todos los negocios que la Ley General de Bancos permite efectuar a las empresas bancarias.

Capital: \$ 182.594.035.420 dividido en 44.932.657.180 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, que se encuentra totalmente suscrito y pagado.

Directorio: Nueve miembros que durarán tres años en sus funciones.

Fecha de balance: 31 de diciembre de cada año.

La constitución del Banco de Chile quedará sujeta a la condición suspensiva de que se suscriba el contrato de modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada con el Banco Central de Chile.

Santiago, 17 SET. 1996

JOSE FLORENCIO GUZMAN C.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

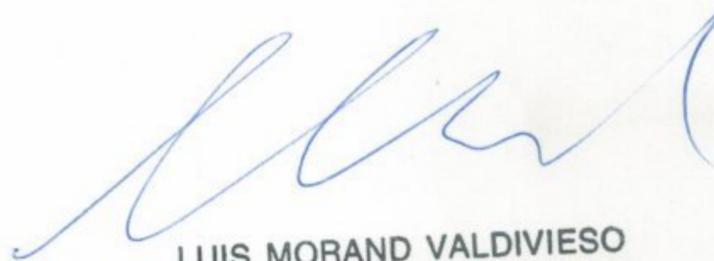
2. id. d. 26.09.96

RECTIFICA CERTIFICADO

En el Certificado de 17 de septiembre de 1996, de esta Superintendencia, que se refiere a la autorización de existencia del Banco de Chile, se incurrió en el error que se salva a continuación:

Donde dice: "escritura pública de 19 del mismo mes", debe decir: "escritura pública de 19 de julio de 1996".

Santiago, 20 SEP 1996



LUIS MORAND VALDIVIESO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
SUBROGANTE

Dr. Requint 26.09.96

05034 21.NOV.96

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

SANTIAGO DE CHILE

COPIA

C E R T I F I C A D O

Por Resolución N° 132, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, de fecha 17 de septiembre de 1996, se aprobaron los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas del Banco de Chile, celebrada el día 18 de julio de 1996, cuya acta se redujo a escritura pública el día 19 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, sujetándose los efectos de los acuerdos que más adelante se indican a la condición suspensiva de que dicha entidad suscribiera el contrato de modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada con el Banco Central de Chile.

Los acuerdos sujetos a condición suspensiva se referían a las siguientes materias:

1. La transformación del Banco de Chile en una sociedad matriz denominada "Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A."

2. El aporte de los activos y pasivos del actual Banco de Chile, con la sola exclusión de la obligación subordinada que mantiene con el Banco Central de Chile, a un nuevo Banco de Chile, cuya existencia se autorizó y cuyos estatutos se aprobaron y que es el continuador legal del anterior.

3. El otorgamiento de facultades al Directorio del actual Banco de Chile para la constitución de una sociedad filial de la matriz, cuyo objeto único y exclusivo consiste en hacerse cargo de la obligación subordinada a que se refiere el artículo 15 de la Ley N° 18.401 y la Ley N° 19.396, administrarla y pagarla y que se regirá por el artículo 27 de la Ley N° 19.396.

Por el presente acto, esta Superintendencia certifica que por escritura pública de fecha 8 de noviembre de 1996, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, se acordó entre el Banco de Chile y el Banco Central de Chile, la modificación del contrato de obligación subordinada con esta última entidad, por lo que la condición suspensiva referida anteriormente ha quedado cumplida y han producido pleno efecto los acuerdos citados en el párrafo anterior.

Santiago, 21 NOV. 1996



LUIS MORAND VALDIVIESO
DIRECTOR JURIDICO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

72A